HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA PONENCIA ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL CONTRATO Nº 098-ARC-DISAN-DHONAC-2024.	
DE: JEFE DIVISIÓN SERVICIOS DE SALUD	**FECHA: 21 AGOSTO DE 2024**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO HEMATOONCOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO BLAS DE LEZO"
CONTRATISTA	HEMATO KIDS CARE SAS
FECHA DE CONTRATO	21 FEBRERO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A partir del previo cumplimento en los requisitos de ejecución y del perfeccionamiento del contrato hasta el 30 AGOSTO DE 2024
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 13.680.000.00)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	42924 DEL 23 ENERO DE 2024
VALOR FINAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 13.680.000.00)
FORMA DE PAGO	Para efectos fiscales, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato correspondiente a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 13.680.000.00), que corresponden a 72 horas de servicio por valor de $190.000 pesos c/u, que se cancelara en pagos parciales, de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplido del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	12 MARZO DE 2024.
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	35724 DEL 11 DE MARZO DE 2024
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	CF MAGDA LORENA NOVA ARRIETA CC. 45.520.831 – PEDIATRA.
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	67%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 9.120.000
SALDO A LA FECHA	$ 4.560.000

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICION PRESUPUESTAL
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de contar con personal idóneo y profesional **para cubrir óptimamente los servicios de HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA** quien desempeñara la función de un servicio vital para la atención de pacientes pediátricos con enfermedades hematooncologicas para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el fin de coadyuvar a la misión institucional mejorando las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios, razón por la cual se suscribió el contrato No. 098-ARC-DISAN-DHONAC-2024, con plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

Consecuentemente, es necesario seguir contando con el profesional **de HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA** quien apoya e instrumenta la acciones y directrices recibidas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y cumple cabalmente con sus compromisos profesionales.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[…]

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo que realice las actividades, es evidente la necesidad de seguir contando con los servicios prestados, quien debe tener la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma de **SEIS MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($6.840.000), equivalente a 36 horas para un valor total del contrato de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE($ 20.520.000),** prorrogando el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Así mismo, el contratista deberá **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución y la adición en valor.

4. ANEXOS

1.Oficio del supervisor solicitando adición y prorroga al contrato.
2.Oficio del sr Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena al contratista solicitando adición y prorroga.
3.Carta de aceptación del contratista aceptando la adición y prorroga
4. CDP

Atentamente,

Capitán de Navío **CARMEN MARIA VERGARA MARTINEZ**
Jefe División Servicios de Salud
GERENTE DEL PROYECTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

20240031612478343

No. 20240031612478343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVSSS-JPED 29.60

Cartagena de Índias, DT y C 20-08-2024

Señora:
AYSLIN YOHANNA GONZALEZ CABARCAS
CC 1.065.564.189
Representante Legal
HEMATO KIDS CARE SAS Cartagena-Bolívar

Asunto: SOLICITUD MODIFICACIÓN (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) CONTRATO No. 098-ARC -DISAN- DHONAC-2024

Referente al contrato **No. 098-ARC -DISAN- DHONAC-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO HEMATOONCOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO BLAS DE LEZO"**, suscrito con usted el pasado 21 febrero de 2024 y cuyo valor inicial es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 13.680.000.00).** Me permito solicitar su aceptación para la adición presupuestal por **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.840.000)** y prorroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2024.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Capitán de Navío GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena

. V°B.°: CFLADM Estella Patricia Diazgranados Santamaria- Jefe de Division Administrativa y financiera HONAC

V.°B.°: CC Francisco Andrés Ospina Martínez-Aparicio- Jefe de Contratos HONAC

Elaboró: CF Magda Nova Arrieta- Jefe de Servicio de Pediatría

Revisó: TF Pava Lina– Asesora Jurídica Contratos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

20240031612479383

No. 20240031612479383 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVSSS-JPED 29.60

Cartagena de Índias D.T. 20-08-2024

Señor Capitán de Navío
GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Cartagena-Bolívar

Asunto: Solicitud modificación (prorroga al plazo de ejecución y adición presupuestal) contrato No. **098-ARC -DISAN- DHONAC-2024**

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel III De Cartagena con el fin de solicitar viabilidad a la modificación al Contrato No. 098-ARC-DISAN-DHONAC-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO HEMATOONCOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO BLAS DE LEZO"; suscrito el día 21 de febrero de 2024 por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 13.680.000.00), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de contar con personal idóneo y profesional **para cubrir óptimamente los servicios de HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA** quien desempeñara la función de un servicio vital para la atención de pacientes pediátricos con enfermedades hematooncologicas para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el fin de coadyuvar a la misión institucional mejorando las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios, razón por la cual se suscribió el contrato No. 098-ARC-DISAN-DHONAC-2024, con plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

Consecuentemente, es necesario seguir contando con el profesional de HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($6.840.000), equivalente a 36 horas, prorrogando el mismo hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.

.

Atentamente,

Capitán de Fragata MAGDA NOVA ARRIETA
Supervisor del contrato No. 098-ARC -DISAN- DHONAC-2024

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Kra 2 Nº 14-210 bocagrande – Conmutador 6778021 - Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – Magda.nova@armada.mil.co

Cartagena de Indias D.T. y C. 21 de agosto de 2024.

Señor Capitán de Navío
GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena.
Ordenador del Gasto

ASUNTO: ACEPTACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 098-ARC-DISAN-DHONAC-2024.

Referente al contrato No. **098-ARC-DISAN-DHONAC-2024** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO HEMATOONCOLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DISPENSARIO BLAS DE LEZO."**, me permito aceptar adición presupuestal por el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.840.000)** para un valor total del contrato de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE($ 20.520.000).**

De igual forma, acepto prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 15 de DICIEMBRE del 2024.

Atentamente

Dra. Ayslin Gonzalez Cabarcas
HEMATOONCOLOGA PEDIATRA
R.M. 1065564189

Doctora AYSLIN YOHANNA GONZALEZ CABARCAS
CC 1.065.564.189
Representante Legal
HEMATO KIDS CARE SAS.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHrdpoveda	RICARDO DANILO POVEDA ANCISO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-094	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema	2024-08-22-9:46 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	42924	**Fecha Registro:**	2024-01-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	13.680.000,00	**Valor Total Operaciones:**	6.840.000,00		**Valor Actual.:**	20.520.000,00	**Saldo x Comprometer:**	6.840.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	42924	**Fecha Registro:**	2024-01-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	13.680.000,00	0,00	13.680.000,00	0,00	0,00
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2024-08-15	0,00	6.840.000,00			
					Total:	0,00	6.840.000,00	6.840.000,00	6.840.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO HEMATO-ONCÓLOGO PEDIATRA PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Firma Responsable

Hematoncids.